



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 076-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 06 de Mayo del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 02 de Mayo del 2024, en atención al pedido del regidor Lic. Efrén INGA ATENCIO, donde solicita una posición firme ante la minera, tomando acciones con la pavimentación de la Calle Libertad poniendo una vía alterna desde la Plaza Chaupimarca hasta la Calle Alfonso Rivera, como un acceso funcional que sería un acceso opcional para los pobladores de la Esperanza con una vía directa, que también favorecería como un acceso para los carpinteros metálicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Pasco, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, de acuerdo al artículo 10° Atribuciones y obligaciones de los regidores, en su inciso 2) *Formular pedidos y mociones del orden del día. Y el inciso 6) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer soluciones a los problemas*, Normados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en sesión de Concejo Municipal Ordinario 08-2024 de fecha 23 de abril del 2024, en atención al pedido del regidor Lic. Efrén INGA ATENCIO, donde solicita una posición firme ante la minera, tomando acciones con la pavimentación de la Calle Libertad poniendo una vía alterna desde la Plaza Chaupimarca hasta la Calle Alfonso Rivera, como un acceso funcional que sería un acceso opcional para los pobladores de la Esperanza con una vía directa, que también favorecería como un acceso para los carpinteros metálicos;

Que, habiendo escuchado la fundamentación del solicitante y luego de una amplia deliberación en el pleno del Concejo Municipal



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 076-2024/HMPP-CM

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, los señores miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal a formalizar la elaboración del Expediente Técnico de las vías de acceso como: La Calle Lima, Calle Marqués, entre otras calles previa evaluación del área competente;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a través de Secretaria General a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde